

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero los intereses particulares pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

Contaduría.—Negociado 4.º

EJERCICIO DE 1898-99.—2.º TRIMESTRE

Debiendo ingresar los Ayuntamientos de la provincia, en los primeros días del presente mes, las cuotas del segundo trimestre del actual año económico por repartimiento provincial, y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando de los señores Alcaldes, se sirvan efectuar el pago; en la inteligencia que de no verificarlo y por sensible que me sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la ley vigente.

Madrid 7 de Noviembre 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera. 444.—455.

La Comisión organizadora de la Corrida de Beneficencia, ha dispuesto sacar á pública licitación, los dos caballos con que joneó el Sr. Heredia en la citada corrida, los cuales estarán de manifiesto en las cuerdas de la Plaza de Toros, para que las personas que lo deseen puedan examinarlos, hasta el lunes 21 del actual.

Se admitirán las proposiciones hasta dicho día, en la Secretaría de la Diputación provincial, y después se hará la adjudicación á favor del autor de la más ventajosa; pero reservándose la Comisión el derecho de desecharlas todas, si, á su juicio, no alcanzan el tipo que es indispensable cubrir.

Madrid 14 de Noviembre de 1898.—El Presidente, Alvaro de Blas.—El Secretario accidental, Marcelino Barrio. 449.—517

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, que desde el día 12 del actual, de doce á tres de la tarde, queda abierto el pago de resultados del cuarto trimestre del ejercicio de 1897 á 98, por recargos municipales de territorial é industrial, quedando definitivamente cerrado el día 27 del corriente mes.

Madrid 12 Noviembre 1898.—A. de Llaguno. 449.—217.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

El art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893 para la imposición, administración y cobranza de los impuestos del 1 por 100 sobre pagos y 5 por 100 sobre las amortizaciones de la Deuda pública, impone á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, la obligación de remitir á la Administración de Hacienda en el primer mes siguiente á cada trimestre, certificación que acredite separada y detalladamente todos y cada uno de los pagos que con cargo á los conceptos consignados en el presupuesto provincial ó en el municipal respectivo, se hayan realizado en el trimestre anterior por cuenta del ejercicio corriente del de ampliación, ó de los que se hallen cerrados sin omitir los que estén exceptuados que deberán consignarse y justificarse.

No han cumplido y aun dicho precepto por lo que se refiere al primer trimestre del actual ejercicio económico vencido en 30 de Septiembre último, los Ayuntamientos de los pueblos de Alameda del Valle, Alcorcón, Aldea del Fresno, Algete, Añuelo, Barajas, Becerril, Belmonte del Tajo, Boadilla del Monte, Boalo, Braojos, Brea, Camarma, Campo Real, Canencia, Canillejas, Canillas, Carabaña, Casarrubuelos, Cenicientos, Cercedilla, Chamartín, Chapinería, Ciempozuelos, Cobefía, Collado Mediano, Collado Villalba, Colmenar del Arroyo, Colmenar de Oreja, Colmenarejo, Corpa, Cubas, Daganzo, El Molar, El Vellón, Estremera, Fresnedillas, Fresno de Torote, Fuenlabrada, Galapagar, Garganta, Gargantilla, Gascones, Guadalix, Guadarrama, Hortaleza, Humanes, La Acebe-

da, La Cabrera, La Serna, Las Rozas, Leganés, Los Santos de la Humosa, Lozoya, Madarcos, Majadahonda, Manzanares el Real, Meco, Moraleja, Morazarzal, Navacerrada, Navalagamella, Navarredonda, Navas de Buítrago, Nuevo Baztán, Orusco, Oteruelo del Valle, Paracuellos de Jarama, Parla, Paredes de Buítrago, Pedrezuela, Pezuela de las Torres, Pinilla del Valle, Pozuelo de Alarcón, Pozuelo, del Rey, Prádena del Rincón, Puebla de La Mujer Muerta, Quijorna, Rascafría, Redueña, Ribas, Robledo de la Jara, Robledo de Chavela, Robregordo, Rozas de Puerto Real, San Martín de la Vega, San Sebastian de los Reyes, Santa María de la Alameda, Santorcaz, Serrada, Serranillos, Sevilla la Nueva, Sieteiglesias, Talamanca, Titulcia, Torrejón de la Calzada, Torreloaños, Valdemaqueza, Valdemorillo, Valdeolmos, Valdepiélagos, Valdetorres, Valdilecha, Valverde, Vallecas, Velilla de San Antonio, Venturada, Vicálvaro, Villalvilla, Villamanrique de Tajo, Villanueva del Pardillo, Villanueva de Perales, Villaviciosa de Odón, Villavieja, Zarzalejo.

En su consecuencia esta Administración, de conformidad á lo prevenido en el art. 19 del antedicho Reglamento, señala á los citados Ayuntamientos un término de seis días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para que remitan los expresados documentos; con apercibimiento de que transcurrido éste, se impondrá desde luego á los morosos la multa correspondiente.

Madrid 8 de Noviembre de 1898.—El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez. 446.—482.

Ayuntamientos

Mejorada del Campo

Competentemente autorizado este Ayuntamiento, arrienda en pública licitación el aprovechamiento de la roza, monda y poda del tranzón, señalado en el soto de sus Propios, bajo el tipo de 280 pesetas, y con sujeción á las condiciones estipuladas en el oportuno pliego el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

La licitación tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, mediante subasta pública, que se celebrará el día 24 del

mes actual, y hora de las once de su mañana.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Mejorada del Campo á 7 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Balbino Fernández. 445.—469.

Competentemente autorizado este Ayuntamiento, arrienda en pública licitación el aprovechamiento de la corta de 200 álamos blancos, del soto de sus Propios bajo el tipo de 388 pesetas, y con sujeción á las condiciones señaladas en el oportuno pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

La licitación tendrá efecto en estas Casas Consistoriales mediante subasta pública que se celebrará el día 24 del mes actual y hora de las diez de su mañana.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Mejorada del Campo á 7 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Balbino Fernández. 445.—468.

Navalafuente

El día 22 del actual Noviembre y hora de las doce del día, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta del arriendo de los pastos de la Dehesa de *Mingo Romano*, por año forestal, para 200 reses lanaras y tipo de 200 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, en que está de manifiesto en la misma y lo mismo en el acto del remate.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para llamar licitadores á la subasta. Navalafuente 7 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Santiago Hernández. 445.—467.

Ribatejada

En virtud de lo dispuesto por la Real orden de 3 de Octubre último y de lo prevenido por el art. 11 del Reglamento de 7 de Octubre de 1896, la subasta de los pastos de invierno de los prados *Valdebecerros* y *Valdeibáñez*, de estos Propios, tendrá en la Sala Consistorial de esta villa el día 25 del corriente, á las once de la mañana, bajo el tipo de tasación y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Ribatejada á 6 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Evaristo Mayor. 445.—466

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION

AÑO ECONÓMICO DE 1898 A 99

(Conti)

Relación de las cantidades devengadas y abonadas por

NÚMERO	PUEBLOS	MAESTROS	CLASE de la escuela	SUELDO al trimestre Plas. Cts.	MATERIAL al trimestre Plas. Cts.	SITUACIÓN de la escuela			FECHAS de la			
						Propiedad.	Vacante.	Interinidad.	Propiedad.	Vacante.	Interinidad.	
174		D. Vidal L. Colmenar...	Secretaria...	625	156 25	90						
175		Pedro Izquierdo...	Real Casa...	750	187 50	90						
176		Juan Macías, Hospicio...	Parvulos...	625	156 25	90						
177		Luis Martínez, id.	Niños...	562 50	140 62	90						
178		Primo F. Rubio, id.	Auxiliaria...	500		90						
179		Juan Bautista Aguirre, id.	Idem...	500		90						
180	Madrid...	Manuel Zaballos, id.	Idem...	500		90						
181		Ciriaco García, id.	Idem...	500		90						
182		Federico M. Hijas, id.	Idem...	500		90						
183		Eugenio del Peso, id.	Idem...	500		90						
184		José María Roquero, id.	Idem...	500		90						
185		Simón Tadeo García, id.	Idem...	500		90						
186		José Moraleda, id.	Idem...	500		90						
187		Ignacio Santos...	Niños...	156 25	39 06	90						
188	Majadahonda...	Doña Prudencia Lozano	Niñas...	156 25	39 06	90						
189	Mangirón...	Eugenia López...	Mixta...	150	37 50	90						
190	Manzanares el Real...	María Poyatos...	Idem...	137 50	34 38	90						
191	Meco...	D. Gregorio Domínguez...	Niños...	206 25	51 56	90						
192		Doña Antonina Cubillo...	Niñas...	156 25	39 06	90						
193	Mejorada...	D. Fernando Rodríguez...	Niños...	156 25	39 06	90						
194		Doña Rosario Coronado...	Niñas...	156 25	39 06	90						
195	Miraflores...	D. Angel Díaz, interino...	Niños...	206 25	51 56			90				
196		Doña Francisca de Vicente...	Niñas...	206 25	51 56	90						
197	Molar (El)...	D. Crisanto Torremocha, interino	Niños...	228 25	57 06			90				
198		Guadalupe S. González...	Niñas...	206 25	51 56	90						
199	Molinos (Los)...	Doña Benita Cudero...	Mixta...	137 50	34 38	90						
200	Montejo...	D. Andrés de la Cruz...	Niños...	156 25	39 06	90						
201		Doña Matilde Encobet...	Niñas...	156 25	39 06	90						
202	Moraleja...	D. Federico Gil...	Mixta...	112 50	28 12	90						
203	Moralzarzal...	Francisco Ovejero...	Niños...	156 25	39 06	90						
204		Doña Ricarda Hernández...	Niñas...	156 25	39 06	90						
205		D. Juan de Diego Arribas...	Primera niños...	206 25	51 56	90						
206	Morata...	Enrique del Amo, interino...	Segunda id.	206 25	51 56			90				
207		Doña Dolores Vilches...	Primera niñas...	206 25	51 56	90						
208		María Montoro...	Segunda id.	206 25	51 56	90						
209	Móstoles...	D. Benjamín Rúa...	Niños...	206 25	51 56	90						
210		Doña Emilia Aranda...	Niñas...	206 25	51 56	90						
211	Navacerrada...	D. Eleuterio Garabaya...	Mixta...	112 50	28 12	90						
212	Navalafuente...	Angel Ramos, interino...	Idem...	87 50	21 87			90				
213	Navalagamella...	Doña Soledad Luxo...	Idem...	137 50	34 38	90						
214		D. Luis Zapata...	Primera niñas...	275	68 75	90						
215	Navalcarnero...	José Jalón...	Segunda id.	275	68 75	90						
216		Doña Isabel García...	Primera niñas...	275	68 75	90						
217		Manuela Díez...	Segunda id.	275	68 75	90						
218	Navarredonda y...	Josefa Matrán...	Mixta...	62 50	15 62	90						
219	San Mamés...	D. Julián Martín, provisional	Idem...	62 50	15 62		36				1/2	
220	Navas de Buñtrago...	Doña Dionisia Álvarez...	Idem...	62 50	15 62	54					1/2	
221	Navas del Rey...	D. Juan Cristiano Rueda, interino...	Idem...	87 50	21 87			90				
222		Juan Sanz Relaño...	Niños...	206 25	51 56	90						
223	Nuevo Baztán...	Doña Bernardina Zamorano...	Niñas...	156 25	39 06	90						
224	Olmeda...	D. Baldomero Heras...	Mixta...	125	31 25	90						
225		Juan Villalvilla...	Idem...	137 50	34 38	90						
226	Orusco...	Primo Martín...	Niños...	156 25	39 06	90						
227	Oteruelo...	Doña Paulina Cabello...	Niñas...	156 25	39 06	90						
228		D. Pedro Rodríguez, interino...	Mixta...	87 50	21 87			90				
229	Paracuellos...	Agustín Fernández...	Niños...	156 25	39 06	90						
230		Doña Carolina Cereceda...	Niñas...	156 25	39 06	90						
231	Pardo (El)...	D. Callo Parrilla...	Niños...	206 25	51 56	90						
232	Paredes de Buñtrago...	Doña María Palomero...	Niñas...	206 25	51 56	90						
233	Parla...	D. Lorenzo Hernández...	Mixta...	87 50	21 87			90				
234		Florencio Gallego...	Niños...	206 25	51 56	90						
235	Patones...	Doña Fernanda Martín, interina	Niñas...	206 25	51 56			90				
236		María Fernández...	Mixta...	87 50	21 87	90						
237	Pedrezuela...	D. Luis Ramón Cano...	Niños...	156 25	39 06	90						
238		Doña Catalina Ramírez, en observación	Niñas...	156 25	39 06	90						
239	Pelayos...	Carmen Caminals, suplenta.			84	6						
240	Perales...	D. Félix Pastor...	Mixta...	75	18 75	90						
241		Juan López García, interino...	Niños...	206 25	51 56			90				
242	Pezuela...	Doña Ramona Díaz Cezón...	Niñas...	206 25	51 56	90						
243		D. Enrique Uzabal, interino...	Niños...	156 25	39 06			90				
244	Pinilla...	Doña Josefa Mezquida...	Niñas...	156 25	39 06	90						
245		D. Vicente Santos...	Mixta...	87 50	21 87	90						
246	Pinto...	Nemesio Tajada...	Niños...	206 25	51 56	90						
247		Lorenzo Mendoza...	Idem...	206 25	51 56	90						
248	Peñuecar...	Doña Patrocinio Gil...	Niñas...	206 25	51 56	90						
249		Rosario Sánchez...	Idem...	206 25	51 56	90						
250	Puzuelo de Alarcón...	Generosa González...	Mixta...	87 50	21 87	90						
251	Húmera...	D. Ramón Jiménez...	Niños...	206 25	51 56	90						
252		Doña Elvira Hermida...	Niñas...	206 25	51 56	90						
253	Pozuelo del Rey...	Ascensión Serrano...	Mixta...	100	25			90				
254	Prádena...	D. Bernabé Otero, interino...	Niños...	156 25	39 06			90				
255	Puebla...	Doña María Navarro...	Niñas...	156 25	39 06	90						
256	Quijorna...	Romana E. Sarrasí...	Mixta...	112 50	28 12	90						
257	Rascafría...	Josefa Gómez...	Idem...	87 50	21 87	90						
258		D. Dionisio Caja...	Idem...	112 50	28 12	90						
259	Redueña...	Francisco Antonio Berrocal...	Niños...	156 25	39 06	90						
260	Ribas...	Doña Ana María Vilches...	Niñas...	156 25	39 06	90						
261	Ribatejada...	Joaquina Rodríguez...	Mixta...	125	31 25	90						
262	Robledillo...	Buenaventura Herrero...	Idem...	125	31 25	90						
263		Paula María Santos...	Idem...	112 50	28 12	90						
264	Robledo...	Dolores Mondejar, interina	Idem...	137 50	34 38			90				
		D. Antonio Esteban Criado...	Niños...	206 25	51 56	90						
		Doña Emilia Galán...	Niñas...	206 25	51 56	90						

CION PUBLICA DE MADRID (4)

DESCUENTOS DE LAS ESCUELAS DE ESTA PROVINCIA

PRIMER TRIMESTRE.

DEVENGADAS					COBRADAS					DEBE								
EN EL TRIMESTRE				PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES					EN EL TRIMESTRE					DEBE				
10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL
Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.
15 63	18 75	>	>	>	>	>	>	34 38	>	18 75	>	>	18 75	15 63	>	>	>	15 63
18 75	22 50	>	>	75	>	>	>	116 25	>	22 50	>	>	22 50	93 75	>	>	>	93 75
15 63	18 75	>	>	62 52	>	>	>	96 90	>	12 50	>	>	12 50	78 15	6 25	>	>	84 40
14 06	16 88	>	>	56 24	>	>	>	87 18	>	11 26	>	>	11 26	70 30	5 62	>	>	75 92
>	15	>	>	>	>	>	>	15	>	10	>	>	10	>	5	>	>	5
>	15	>	>	>	>	>	>	15	>	10	>	>	10	>	5	>	>	5
>	15	>	>	>	>	>	>	15	>	10	>	>	10	>	5	>	>	5
>	15	>	>	>	>	>	>	15	>	10	>	>	10	>	5	>	>	5
>	15	>	>	>	>	>	>	15	>	10	>	>	10	>	5	>	>	5
>	15	>	>	>	>	>	>	15	>	10	>	>	10	>	5	>	>	5
>	15	>	>	>	>	>	>	15	>	10	>	>	10	>	5	>	>	5
3 91	4 69	>	>	>	>	>	>	8 60	>	>	>	>	>	3 91	4 69	>	>	8 60
3 91	4 69	>	>	>	>	>	>	8 60	>	>	>	>	>	3 91	4 69	>	>	8 60
3 75	4 50	>	>	>	>	>	>	8 25	>	>	>	>	>	3 75	4 50	>	>	8 25
3 44	4 13	>	>	>	>	>	>	7 57	>	>	>	>	>	3 44	4 13	>	>	7 57
5 16	6 19	>	>	>	>	>	>	11 35	>	>	>	>	>	5 16	6 19	>	>	11 35
3 91	4 69	>	>	>	>	>	>	8 60	>	>	>	>	>	3 91	4 69	>	>	8 60
3 91	4 69	>	>	>	>	>	>	8 60	>	>	>	>	>	3 91	4 69	>	>	8 60
3 91	4 69	>	>	>	>	>	>	8 60	>	>	>	>	>	3 91	4 69	>	>	8 60
5 16	>	>	103 13	>	>	>	>	108 29	>	>	>	>	>	5 16	>	>	103 13	108 29
5 16	6 19	>	>	>	>	>	>	11 35	>	>	>	>	>	5 16	6 19	>	>	11 35
5 71	>	>	114 13	5 71	>	>	114 13	239 68	5 71	>	>	114 13	119 34	5 71	>	>	114 13	119 84
5 16	6 19	>	>	5 16	6 19	>	>	22 70	5 16	6 19	>	>	11 35	5 16	6 19	>	>	11 35
3 44	4 13	>	>	>	>	>	>	7 57	>	>	>	>	>	3 44	4 13	>	>	7 57
3 91	4 69	>	>	>	>	>	>	8 60	>	>	>	>	>	3 91	4 69	>	>	8 60
3 91	4 69	>	>	>	>	>	>	8 60	>	>	>	>	>	3 91	4 69	>	>	8 60
2 81	3 38	>	>	>	>	>	>	6 19	>	>	>	>	>	2 81	3 38	>	>	6 19
3 91	4 69	>	>	>	>	>	>	8 60	>	>	>	>	>	3 91	4 69	>	>	8 60
3 91	4 69	>	>	>	>	>	>	8 60	>	>	>	>	>	3 91	4 69	>	>	8 60
3 91	4 69	>	>	>	>	>	>	8 60	>	>	>	>	>	3 91	4 69	>	>	8 60
5 16	6 19	>	>	>	>	>	>	11 35	>	>	>	>	>	5 16	6 19	>	>	11 35
5 16	>	>	103 13	>	>	>	>	108 29	>	>	>	>	>	5 16	>	>	103 13	108 29
5 16	6 19	>	>	>	>	>	>	11 35	>	>	>	>	>	5 16	6 19	>	>	11 35
5 16	6 19	>	>	>	>	>	>	11 35	>	>	>	>	>	5 16	6 19	>	>	11 35
5 16	6 19	>	>	>	>	>	>	11 35	>	>	>	>	>	5 16	6 19	>	>	11 35
5 16	6 19	>	>	>	>	>	>	11 35	>	>	>	>	>	5 16	6 19	>	>	11 35
2 81	3 38	>	>	>	>	>	>	6 19	>	>	>	>	>	2 81	3 38	>	>	6 19
2 19	>	>	>	2 19	0 01	>	>	4 39	2 19	>	>	>	2 19	2 19	0 01	>	>	2 20
3 44	4 13	>	>	>	>	>	>	7 57	>	>	>	>	>	3 44	4 13	>	>	7 57
6 88	8 25	>	>	>	>	>	>	15 13	>	>	>	>	>	6 88	8 25	>	>	15 13
6 88	8 25	>	>	>	>	>	>	15 13	>	>	>	>	>	6 88	8 25	>	>	15 13
6 88	8 25	>	>	>	>	>	>	15 13	>	>	>	>	>	6 88	8 25	>	>	15 13
6 88	8 25	>	>	>	>	>	>	15 13	>	>	>	>	>	6 88	8 25	>	>	15 13
1 56	1 88	>	>	3 12	3 76	>	>	10 32	>	>	>	>	>	4 68	5 64	>	>	10 32
>	>	25	>	3 12	>	>	>	28 12	>	>	>	>	>	3 12	>	25	>	28 12
1 56	1 12	>	>	>	>	>	>	2 68	>	>	>	>	>	1 56	1 12	>	>	2 68
2 19	>	>	>	>	>	>	>	2 19	>	>	>	>	>	2 19	>	>	>	2 19
5 16	6 19	>	>	5 16	6 19	>	>	22 70	5 16	6 19	>	>	11 35	5 16	6 19	>	>	11 35
3 91	4 69	>	>	3 91	4 69	>	>	17 20	3 91	4 69	>	>	8 60	3 91	4 69	>	>	8 60
3 13	3 75	>	>	>	>	>	>	6 88	>	>	>	>	>	3 13	3 75	>	>	6 88
3 44	4 13	>	>	>	>	>	>	7 57	>	>	>	>	>	3 44	4 13	>	>	7 57
3 91	4 69	>	>	>	>	>	>	8 60	>	>	>	>	>	3 91	4 69	>	>	8 60
3 91	4 69	>	>	>	>	>	>	8 60	>	>	>	>	>	3 91	4 69	>	>	8 60
2 19	>	>	>	>	>	>	>	2 19	>	>	>	>	>	2 19	>	>	>	2 19
3 91	4 69	>	>	>	>	>	>	8 60	>	>	>	>	>	3 91	4 69	>	>	8 60
3 91	4 69	>	>	>	>	>	>	8 60	>	>	>	>	>	3 91	4 69	>	>	8 60
5 16	6 19	>	>	>	>	>	>	11 35	>	>	>	>	>	5 16	6 19	>	>	11 35
5 16	6 19	>	>	>	>	>	>	11 35	>	>	>	>	>	5 16	6 19	>	>	11 35
2 19	>	>	>	2 19	>	>	>	4 38	>	>	>	>	>	4 38	>	>	>	4 38
5 16	6 19	>	>	>	>	>	>	11 35	>	>	>	>	>	5 16	6 19	>	>	11 35
5 16	>	>	103 13	>	>	>	>	108 29	>	>	>	>	>	5 16	>	>	103 13	108 29
5 16	>	>	>	>	>	>	>	4 89	>	>	>	>	>	5 16	>	>	>	4 89
3 91	4 69	>	>	7 82	9 38	>	>	25 80	>	>	>	>	>	11 73	14 07	>	>	25 80
>	>	>	>	3 91	>	>	98 10	104 36	>	>	>	>	>	3 91	2 35	>	98 10	104 36
1 88	2 15	5 21	>	3 91	>	>	58 16	73 37	>	>	5 21	>	5 21	7 82	2 18	>	58 16	68 16
5 16	>	>	103 13	>	>	>	>	4 13	>	>	>	>	>	1 88	2 25	>	>	4 13
5 16	6 19	>	>	>	>	>	>	108 29	>	>	>	>	>	5 16	>	>	103 13	108 29
5 16	6 19	>	>	>	>	>	>	11 35	>	>	>	>	>	5 16	6 19	>	>	11 35
3 91	>	>	78 13	4 25	1 72	>	26 91	114 92	4 25	1 72	>	26 91	32 88	3 91	>	>	78 13	82 04
3 91	4 69	>	>	3 91	4 69	>	>	17 20	3 91	4 69	>	>	8 60	3 91	4 69	>	>	4 60
2 19	2 63	>	>	2 19	2 63	>	>	9 64	2 19	2 63	>	>	4 82	2 19	2 63	>	>	4 82
5 16	6 19	>	>	>	>	>	>	11 35	>	>	>	>	>	5 16	6 19	>	>	11 35
5 16	6 19	>	>	>	>	>	>	11 35	>	>	>	>	>	5 16	6 19	>	>	11 35
5 16	6 19	>	>	>	>	>	>	11 35	>	>	>	>	>	5 16	6 19	>	>	11 35
2 19	2 63	>	>	2 19	1 46	>	>	8 47	2 19	1 46	>	>	3 65	2 19	2 63	>	>	4 82
5 16	6 19	>	>	>	>	>	>	11 35	>	>	>	>	>	5 16	6 19	>	>	11 35
5 16	6 19	>	>	>	>	>	>	11 35	>	>	>	>	>	5 16	6 19	>	>	11 35
2 50	>	>	>	>	>	>	>	2 50	>	>	>	>	>	2 50	>	>	>	2 50
3 91	>	>	78 13	>	>	>	>	82 04	>	>	>	>	>	3 91	>	>	78 13	82 04
3 91	4 69	>	>	>	>	>	>	8 60	>	>	>	>	>	3 91	4 69	>	>	8 60
2 81	3 38	>	>	2 81	3 38	>	>	12 38	2 81	3 38	>	>	6 19	2 81	3 38	>	>	6 19
2 19	2 63	>	>	4 38	5 26	>	>	14 46	>	>	>	>	>	6 57	7 89	>	>	14 46
2 81	3 38	>	>	>	>	>	>	6 19	>	>	>	>	>	2 81	3 38	>	>	6 19

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN (1)

(Continuación)

La observación no merece que se la considere más que como una pregunta; no es un argumento en contra. Para contestarla la dividiremos en los dos extremos que puede comprender: radiación de los gérmenes patógenos á través de la fosa ó nicho, partiendo del hecho de que el inhumado lo fué en buen terreno á la profundidad de 1^m, 50, ó en un nicho, como diremos en seguida, y desprendimiento de aquéllos en el acto de la exhumación.

Dejando completamente aparte las investigaciones de Buchner, Enmerich, Pawlowsky, Soll y otros, en demostración de que de la concurrencia de los microbios puede resultar su destrucción, del antagonismo de ciertas bacterias y de que la putrefacción destruye la virulencia, de acuerdo en esto con las opiniones Klein al afirmar que las sustancias de la serie aromática, indol, skatol, fenol etcétera que nacen de la putrefacción de las materias sulfonitrógenadas tienen sobre la vida de muchos microbios una influencia fatal. No tomando tampoco como verdad demostrada la afirmación de este último autor, respecto á que los organismos patógenos solo se desenvuelven en el animal vivo y los septógenos en el ya muerto, nos apoyaremos para contestar al primer extremo de la pregunta en un argumento que satisface á todos los criterios lo mismo á los fundados reposadamente en la tradición, sin tomarse la molestia de limpiarla de sus errores, que á los que se forman en el incesante trabajo que supone el estudio y severa crítica de los brillantes adelantos de la biología. Si los miasmas de naturaleza contagiosa que se desprenden de los cadáveres por enfermedades infecciosas pulularán en la atmósfera con sus actividades íntegras en el número que algunos suponen (y recordamos que nos referimos á cadáveres enterrados), ¿cuantas epidemias no contaríamos cuyo punto de partida lo constituyó un cementerio?

O por lo menos, ¿cuantas enfermedades de dicha clase no sufrirían los empleados y personas que visitan aquellos lugares?

Afortunadamente las cosas no suceden de éste modo; la epidemiología no registra ningún hecho irrefutable que así lo acredite.

¿Será debido al concurso de las acciones opuestas de vibriones y bacterias durante la putrefacción? ¿A la pronta destrucción de los bacillos en el estado seco que en los del cólera se verifica á las pocas horas, por más que los de la viruela conserven su vitalidad por más de un año? ¿A las dificultades que á su libre difusión oponen, ya el terreno ó los muros del nicho? ¿Al agotamiento del medio nutritivo? No es lugar oportuno para discutir estas cuestiones; en el caso presente tenemos bastante con recordar que el hecho de la difusión de los gérmenes patógenos no se realiza, ó se verifica dentro de límites que son indiferentes á la salud.

El otro extremo de la pregunta, el referente al desprendimiento de los mencionados gérmenes del cadáver exhumado antes de su completa destrucción, debe contestarse en sentido afirmativo, pues por mas de que no tengamos noticias

de epidemia, se citan casos de la transmisión de la difteria, del tífus y especialmente la viruela, del cadáver al hombre vivo, cuyos hechos admite la ciencia cuando la exhumación tiene lugar antes de extinguida la viruela del germen patógeno, y deben servir á la Administración para prohibir terminantemente la exhumación de cadáveres por enfermedades infecciosas ó cuando menos no autorizarla antes de un largo plazo, que será el triple del hoy fijado en nuestras vigentes disposiciones.

Contestada la observación que nos habíamos hecho, podemos decir como síntesis de cuanto antecede, que las emanaciones del cadáver no ofenden á la salud, siempre que esté sepultado de modo que contribuyan al acto de la putrefacción los elementos ya estudiados, y aquéllas se pongan lentamente en contacto con el aire libre en lugar conveniente.

Estudiada la descomposición del cadáver en el nicho y sus consecuencias bajo el solo punto de vista de la infección del aire, y haciendo abstracción de la que pudiera experimentar la zona acuifera subterránea que se halla protegida por nuestras vigentes disposiciones sobre cementerios, debemos reconocer: que un terreno tipo, se completa antes en la fosa que en el nicho, porque los silicatos básicos absorben el amoníaco; el óxido de hierro, los hidrógenos sulfurados y fosforado; los carbonatos de cal y de magnesia neutralizan los ácidos libres del primer período de la descomposición, según los estudios de Fleck, Knop y Lossier; pero es fácil disponer de terrenos de esta composición, con la circunstancia además de que estén situados de modo que su ventilación sea completa, alejados de corrientes de aguas y tengan la capa impermeable á bastante profundidad? Seguramente que no, y de ahí la conveniencia de proponer el enterramiento en nichos, sin perjuicio de la inhumación en tierra en los que, como hemos visto, se verifica el retorno de la materia orgánica á sus elementos primarios sin el menor peligro para la salud pública, y en los que, si bien es verdad que se verifica más lentamente la putrefacción que en los terrenos de composición tipo, marcha más rápidamente que en los impermeables y muy húmedos, ofreciendo además las ventajas citadas al principio de este informe y que fácilmente se deducen de cuanto se deja expuesto.

¿Y qué condiciones deben reunir en los nichos? Actualmente se sitúan en andanas construídas con fábrica de ladrillo recocho y mortero de cal y arena fina, cuyos gruesos son de 0^m,61 en las partes laterales y 0^m,64 en el testero.

En estas andanas se fabrican los nichos con ladrillo pintón y yeso negro, siendo sus gruesos laterales superior é inferior de 0^m,16, solándolos con baldosín y teniéndolos con yeso.

El cierre después de la inhumación se hace con ladrillo pintón, puesto de canto y masa de yeso, colocándose después la lápida. Las dimensiones de las luces son: anchó, 0^m,72 por 0^m,57 de alto, y su longitud 2^m,50.

(Se continuará)

Administración principal de Aduanas de la provincia de Alicante

Por el presente se hace saber á Don B. Degremont, súbdito francés, que habiendo transcurrido el plazo que marcan

las Ordenanzas de Aduanas, para justificar su permanencia en la Península durante dos años desde la fecha en que hizo la introducción de su mobiliario con la franquicia que determina el art. 138 de las mismas; de no llenar dicho requisito dentro del plazo de quince días desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, plazo que concorre de el citado artículo en su párrafo último, se procederá por esta oficina al ingreso de los derechos que dejó afianzados, y que aparecen en el afoso de la declaración núm. 2.497/96 de de esta Aduana con que se presentaron al despacho los 40 bultos B. D, que componía el ya citado mobiliario.—El Administrador, Faustino Méndez.

446.—489.

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe líquido que resulte del depósito que constituyó D. José Muñoz Laserna, en la Caja general en 23 de Febrero de 1894, con los números 188.056 de entrada y 52.314 de registro, importante 11.500 pesetas nominales, para garantizar á D. Emilio Ballesteros Honrubia, en el desempeño de la administración y cobranza del canon y superficie y 2 por 100 de minerales, á disposición de la Dirección general de Contribuciones, cuya contrata ha sido anulada con pérdida de dicho depósito; esta Dirección general, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48 del Reglamento de la Caja de Depósitos ha acordado se anule el resguardo, quedando sin ningún valor ni efectos.

Madrid 9 de Noviembre de 1898 =El Director general, J. R. de Oya.

446.—481.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899, para la conservación de la carretera de Madrid á Cádiz, kilómetros 9 al 50, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 10.107 pesetas 17 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 1.º de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para

tomar parte en la subasta, será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Noviembre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conservación de la carretera de Madrid á Cádiz, kilómetros 9 al 50, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

446.—396.

FACTORÍAS MILITARES DE MADRID

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

Cebada y paja para pienso.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 19 del actual, en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 5 de Noviembre de 1898.—El Comisario de guerra, Juan Gómez.
446.—490.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Utensilios, los artículos siguientes:

Aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 19 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría acompañando muestras de los mismos. Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les será comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 5 de Noviembre de 1898.—El Comisario de Guerra, Juan Gómez.
446.—491.

Escuela Tipográfica del Hospicio
1892 Teléfono 1892

(1) Véase el número anterior de este BOLETÍN.